



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Gobierno Regional
Madre de Dios



Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-
Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con Excelencia

**APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL
APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA**

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 194 -2023-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, **27 MAR. 2023**

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferente a la Madera, con registro de Expediente N° 1294, de fecha 21 de febrero del 2023, presentado por la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ**, identificado con DNI N° 25188733, con domicilio legal en la AAHH. Santa María, Distrito de Tambopata, Provincia de Tambopata, Región de Madre de Dios, titular del contrato N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **MELITON HUAMANI CHIRINOS**, con Licencia de Regente Forestal N° LIC-RE-2020-002;

El **INFORME DE SUPERVISION N° 10-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV**, de fecha **15 de marzo del 2023**, elaborado por el Bach. Ing.° **RAMISEL ROJAS VALDEZ**, donde se recomienda la aprobación del referido Plan de Manejo Forestal Intermedio – El, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.";

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley.";

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, el Título Preliminar, en su Artículo IV sobre Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.7 consigna: "1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.";

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1°, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable.";

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado.";





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-
Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
Trabajo con Excelencia

Que, el artículo 39° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que *"el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"*;

Que, el artículo 56° inciso d, del mismo cuerpo legal, precisa: *"Declaración de Manejo (DEMA): Es un instrumento de planificación de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con prácticas que no afectan de manera significativa la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo. La DEMA debe incluir las prácticas silviculturales a realizar. Este instrumento corresponde al nivel bajo de planificación."*;

Que, el artículo 57° del precitado Reglamento para la Gestión Forestal, establece la información que deben contener los lineamientos técnicos para la elaboración de los Planes de Manejo Forestal, y; Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 003-2015-GOREMAD-GRFFS, "Establecimiento de Plazos para Presentación del Instrumento de Gestión o Planificación y periodo de Inicio y Culminación de Actividades para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"; la misma que ha sido aprobada mediante Resolución Directoral Regional N° 1357-2015-GOREMAD-GRFFS; en el cual se establece el Inicio de actividades el **01 de Noviembre** y la **Finalización de actividades el 31 de Octubre del año siguiente**;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, de fecha 11 de Diciembre del 2020, se Aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS);

Que, el **Exp. N° 1294**, de fecha 21 de febrero del 2023, la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ**, identificado con **DNI N° 25188733**, con domicilio legal en **av. AAHH. Santa María**, Distrito de **Tambopata**, Provincia de **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, titular del contrato **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**, presenta el Plan de Manejo Forestal Intermedio - PMFI, para el manejo y aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera correspondiente al periodo **2023-2025**, para su revisión y aprobación;

Que, mediante **Acta de Coordinación N° 014-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha 23 de febrero del 2023, se designa al **Bach. Ing° RAMISEL ROJAS VALDEZ**, para realizar la inspección ocular a la **PC N° 02**, para el día **03 de marzo del 2023**, del contrato de concesión **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**;

Que, Mediante informe de evaluación **N° 011-2023-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/RRV**, con fecha **01 de marzo del 2023**, se evaluó el expediente de solicitud de Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), presentado por la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ**, el cual fue evaluado con los requisitos exigidos por el TUPA, cumpliendo con los requisitos para poder realizar la inspección ocular al área de aprovechamiento forestal.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.



Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-
Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

Que, mediante **INFORME DE SUPERVISION N° 10-2023-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/RRV**, de fecha **15 de marzo del 2023**, elaborado por el **Bach. Ing° RAMISEL ROJAS VALDEZ**, concluye que el expediente PMFI presentado por la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ**, para el manejo y aprovechamiento de productos forestales no maderables (castaña) (2022-2025) y maderables, correspondiente al periodo **2023-2025**, el mismo que ha sido elaborado conforme a los lineamientos técnicos requeridos en el Art. 57° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la cual se recomienda **APROBAR** el Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 025-2023-GOREMAD/GR**, del **11 de enero del 2023**, se designa al Ing° **CARLOS JAVIER BOURONCLE RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Plan de Manejo Forestal Intermedio – **PMFI**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ** titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**, ubicado en el Sector **Rio las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Departamento de **Madre de Dios**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) y maderables, durante **Setecientos treinta (730) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO, el Artículo Primero de la **RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 601-2019-GOREMAD-GRNYGA-DRFFS**, en todo su contenido, que aprueba la **DEMA 2022-2023**, de la Sra. **REGINA MAMANI DE RAMIREZ**, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**.

Artículo 3°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales no Maderables (Castaña)**, en una superficie de **945.97 ha**, ubicado en el Sector **Rio las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (Castaña) durante la **zafra 2022-2024**, periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de Octubre del 2024.

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	453000	8655000
2	457000	8655000
3	457000	8652565
4	453382	8652566
5	453537	8653244
6	453000	8653084
Superficie (ha)	945.97	

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROBADO POR AÑO ZAFRA.

Nombre Común	Nombre Científico	Año Zafra	Superficie (ha)	N° de árboles productivos	Cantidad a extraer en (Kg.)	Equivalente en número de barricas
Castaña	<i>Bertholletia excelsa HB.K</i>	2022-2023	945.97	139	9325.00	133.21
Castaña	<i>Bertholletia excelsa HB.K</i>	2023-2024	945.97	139	9325.00	133.21

Artículo 4°.- APROBAR, el aprovechamiento de **Recursos Forestales Maderables**, en las Parcelas de Corta **PC N° 02 (269.14 ha)**, ubicado en el Sector **Rio las Piedras**, Distrito **Tambopata**, Provincia **Tambopata**, Región de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante **Setecientos treinta (730) días calendario**, del día siguiente de notificada la presente Resolución Gerencial Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Gobierno Regional
Madre de Dios



Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-
Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas UTM (Zona 19, Datum WGS 84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	453000	8653433
2	453000	8655000
3	454858	8655000
4	455308	8653748
5	455258	8653719
6	454905	8654066
7	453937	8653800
8	453645	8653281
Superficie (ha)	269.14	

CUADRO N° 04: ESPECIE Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

Área total de la concesión			Frente de Corta: PC N° 02					
945.97 hectáreas			Área efectiva de la Parcela de Corta :269.14 ha					
N°	Especies		DMC	N° de árboles			N° Arb/ha	Volumen (m3)
	N. común	N. científico		Sem.	Aprov.	Total		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i>	41	3	10	13	0.037	55.18
2	Aleton	<i>Sloanea guianensis</i>	41	1	2	3	0.007	45.05
3	Ana caspi	<i>Apuleia leiocarpa</i>	41	10	39	49	0.145	368.36
4	Azucar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	6	25	31	0.093	268.89
5	Caimitillo	<i>Micropholis egensis</i>	41	2	7	9	0.026	87.49
6	Catuaba	<i>Erismia uncinatum</i>	41	2	7	9	0.026	141.45
7	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i>	56	2	6	8	0.022	78.96
8	Estoraque	<i>Myroxylon balsamum</i>	41	4	16	20	0.059	88.74
9	Huacamayo caspi	<i>Simira rubescens</i>	41	1	2	3	0.007	13.17
10	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i>	51	2	8	10	0.03	67.77
11	Inca paca	<i>Tachigali vasquezii</i>	41	3	11	14	0.041	76.24
12	Itahuba	<i>Pseudolmedia laevis</i>	41	1	3	4	0.011	31.3
13	Limoncillo	<i>Zanthoxylum juniperinum</i>	41	3	12	15	0.045	132.14
14	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i>	64	3	12	15	0.045	567.61
15	Manchinga	<i>Brosimum guianense</i>	41	25	98	123	0.364	1386.63
16	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	6	24	30	0.089	206.66
17	Misa	<i>Couratari guianensis</i>	41	7	27	34	0.1	326.52
18	Palta moena	<i>Persea caerulea</i>	41	1	5	6	0.019	41.28
19	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i>	41	12	47	59	0.175	398.13
20	Pumaquiro	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	11	14	0.041	117.12
21	Quillobordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i>	38	2	8	10	0.03	50.11
22	Quinilla	<i>Manilkara bidentata</i>	41	6	24	30	0.089	203.74
23	Sapote	<i>Matisia cordata</i>	41	10	39	49	0.145	375.31





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE Av.

Gobierno Regional
Madre de Dios



Universitaria S/N A.H.-Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-
Tambopata

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Trabajo con Excelencia

24	Shimbillo colorado	Inga pezizifera	41	3	12	15	0.045	96.34
Total				118	455	573	1.832	5224.19

Artículo 5°. - PONER, de conocimiento al titular que, a partir del 16 de noviembre del 2024, las especies de los géneros Dipteryx y Handroanthus serán incluidas en el apéndice II de la CITES, por lo cual su aprovechamiento estará sujeta a la legislación vigente respecto a la comercialización de estas especies amparadas por la CITES

Artículo 6°. - AUTORIZAR, a la Sra. REGINA MAMANI DE RAMIREZ, titular del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-009-03, en concordancia con los Artículos 2° y 3° de la presente Resolución, el traslado del producto forestal No maderable (Castaña) y maderable será por VÍA TERRESTRE, debiendo transportar el producto forestal con su respectiva GTF, para su verificación por el personal del Puesto de Control Forestal y de Fauna Silvestre "EL TRIUNFO", y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la SEDE CENTRAL "TAMBOPATA".

Artículo 7°. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sra. REGINA MAMANI DE RAMIREZ, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI

Artículo 8°. - DAR CUENTA, de la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.



Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Carlos Javier Bouroncle Rodriguez
GERENTE REGIONAL



Recibi Conforme

Regina Mamani de Ramirez

Regina Mamani de Ramirez

25188733

9:41

11-04-23